

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA



DEPENDENCIA SOLICITANTE:	DIRECCION DE TALENTO HUMANO
FECHA:	06 de abril de 2026
OBJETO:	Suministro de tarjetas con banda magnética o bonos nominativos, canjeables o redimibles en vestuario y/o calzado, para dotación de ley a los trabajadores y trabajadoras beneficiarios de dotación legal de la SAE SAS.
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicios
1.	IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
La Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE S.A.S.), es una Sociedad por acciones simplificada, comercial, de economía mixta, del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única; descentralizada por servicios, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹. Su funcionamiento de la sociedad, su régimen jurídico, de personal, sus actos y contratos se sujetarán a las reglas del Derecho Privado, a las normas especiales que la regulen². Por consiguiente, hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional como Sociedad de economía mixta³. De conformidad con las disposiciones del Artículo 90 de la Ley 1708 del 20 de enero de 2014, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., es el nuevo administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, que es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.- SAE S.A.S., Sociedad de economía mixta del orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, de acuerdo con las políticas trazadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes o su equivalente, con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas y todo aquello que sea necesario para tal finalidad. Por otra parte, en virtud de lo estipulado en la Resolución No. 114 de 2024, modificada y adicionada por la Resolución No. 300 del 2024, la Dirección de Talento Humano tiene bajo su responsabilidad (...) Gestionar las actividades de la administración del talento humano, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales, promoviendo la equidad de género e inclusión". Por su parte, el Código Sustantivo del Trabajo en sus artículos 230, 232, 233 y 234, señala que el empleador que ocupe habitualmente uno o más trabajadores permanentes, deberá suministrarles a quienes devenguen hasta 2 SMMLV y siempre que hubiesen cumplido más de 3 meses de servicio, cada 4 meses en el año, en forma gratuita, "un par de zapatos y un vestido de labor" acordes con la naturaleza de la labor realizada y las condiciones medioambientales en las cuales se trabaja, elementos que, son de uso obligatorio por el trabajador, de tal forma que si el trabajador no hiciere uso de estos, el empleador quedará eximido de efectuar el suministro para el periodo siguiente. Así mismo se indica que el empleador no podrá compensar en dinero esta prestación. Ahora bien, es importante recordar que, como la norma prohíbe que el empleador compense la dotación con pagos en efectivo,	

¹ Artículo 1, Estatutos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. — SAE S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE ECONOMÍA MIXTA-Acta No. 48 de fecha del 18 de julio de 2025.

². Artículo 2, Estatutos SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. — SAE S.A.S. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE ECONOMÍA MIXTA-Acta No. 48 de fecha del 18 de julio de 2025.

³ Numeral 2 –Literal f) Art. 38 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".

muchas empresas acuden a la figura tarjetas de dotación con la posibilidad de indicar su destinación específica, de forma que sólo puedan ser utilizados en la adquisición de prendas de vestir para el titular. La entrega de tarjetas para la adquisición de dotación es una buena estrategia para las organizaciones, pues se cumple con el requisito legal y al tiempo se garantiza que las prendas asignadas sean del gusto y talla adecuada del trabajador, sin incurrir en costos mayores por corrección de medidas o cualquier otro inconveniente.

El procedimiento para la entrega de la dotación a que se refiere el Código Sustantivo del Trabajo, se realizará a través de tarjetas de Dotación (calzado y vestido de labor), permitiendo un cubrimiento ágil y oportuno, en el entendido que el empleado puede redimirlo en cualquier lugar y del País, igualmente, permite ofrecer variedad en las prendas a seleccionar por los beneficiarios, flexibilizando la oportunidad para redimir el beneficio por prendas, que se adecuan a las necesidades de los colaboradores, teniendo en cuenta las diferentes regiones y condiciones climáticas que se dan para la prestación del servicio.

De conformidad con lo anterior, la Entidad se encuentra en la obligación de suministrar la dotación de calzado y vestido de labor a que tienen derecho los servidores públicos, obligación que se encuentra consagrado en la Ley 70 de 1988, Decreto reglamentario 1978 de 1989.

El artículo 1 de la Ley 70 del 19 de diciembre de 1988 establece:

ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales y comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”

De igual forma el Decreto Reglamentario 1978 del 31 de agosto de 1989, en los artículos 2, 3 y 4, señala:

“**ARTÍCULO 2.** El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación, para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor de este en ningún caso.

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. **ARTÍCULO 4.** La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual ...”

Así mismo, para el reconocimiento de dicho derecho, se hace necesario el suministro de tarjetas recargables de dotación, al respecto, la Contraloría General de la República en su concepto 047 de 2025, trae a colación lo señalado por el ministerio de Protección Social, en concepto 00203 del 12 de enero 2006, a través del cual indicó:

“ De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación pero no previo expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN EXPEDITA



esta Oficina, si a entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor(...)"

Bajo el anterior marco normativo tenemos entonces que, los trabajadores y trabajadoras que integran la planta de personal de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS y que cumplan con los requisitos establecidos por la norma, requieren para el adecuado desempeño de sus funciones, contar con vestido y calzado de labor que les permita cumplir con sus funciones de la manera más adecuada, a su vez se requiere satisfacer los compromisos que como entidad empleadora le asiste a la entidad para con sus empleados, haciendo entrega de la indumentaria adecuada para que estos puedan desempeñarse en condiciones idóneas.

Por lo anterior, la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS requiere adquirir la dotación de vestido de labor para hombre y mujer correspondiente a la vigencia dos mil veintiséis (2026), el cual consta de un vestido y un par de zapatos, para los servidores trabajadores y trabajadoras de la entidad, que tengan derecho por la asignación básica mensual hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hubieren laborado por un periodo de tres meses consecutivos, para 3 suministros durante el año, según la normativa vigente citada.

La SAE SAS para la vigencia 2026, tiene proyectada la entrega de la dotación correspondiente los tres (3) periodos del año en curso, en concordancia con el artículo 232 del C.S.T. según análisis previo de la dirección de Talento Humano, quien determinará cuáles son los empleados que durante cada periodo en que se causa el derecho, cumplieron con los requisitos normativos y, como consecuencia adquieren el derecho a recibir el suministro de dotación de calzado y vestido de labor.

Para determinar el monto a entregar al no existir un tope mínimo o máximo definido por el Código Sustantivo del Trabajo para la dotación de empleados, la Dirección de talento humano a fin de garantizar que este alcance para la compra de una muda de ropa, compuesta por zapatos y traje/vestido de labor, tomo como base el histórico de la entidad el cual corresponde a la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) por persona y garantizar así que los trabajadores y trabajadoras cuenten con productos que mejor se adapten a sus necesidades personales y preferencias de talla, estilo y confort.

En atención a lo ya descrito, durante esta vigencia fiscal, La SAE SAS, cuenta con cuatro tipos de empleos que pueden ser objeto de este derecho por asignación básica mensual y tiempo laborado en el periodo y, a través de la dirección de Talento Humano se determinan cuántos son los cargos que tienen derecho a la Dotación, y según la planta de cargos son los siguientes:

CARGO	CANTIDAD
Auxiliar Administrativo I	19
Auxiliar Administrativo II	50
Técnico I	97
Conductor (a)	23
Aprendices	21

Sin embargo, la proyección se realizó teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la resolución 489 de 2024, la cual establece el número base para cada cargo teniendo en cuenta la base cargo por el número de entregas a realizar al año.

La dotación legal constituye una obligación periódica a cargo del empleador, dirigida a los trabajadores que cumplen las condiciones establecidas en la normatividad laboral vigente, particularmente en lo relacionado con suministro de vestuario y calzado de labor.

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN EXPEDITA



En el caso de la SAE S.A.S., la población beneficiaria de esta dotación puede presentar una variable durante la vigencia 2026, derivada de factores propios de la dinámica organizacional, tales como:

- Ingreso de nuevos trabajadores. Retiro de personal.
- Cambios en las condiciones que habilitan o deshabilitan el derecho a dotación.

Esta situación configura una naturaleza fluctuante e incierta en la cantidad exacta de beneficiarios, lo cual impide determinar con precisión, desde la etapa precontractual, el volumen definitivo de bienes o servicios requeridos durante toda la vigencia contractual. En este contexto, se hace necesario estructurar el proceso de contratación bajo la modalidad de bolsa de recursos (monto agotable), en la cual la ejecución del presupuesto se realizará conforme a las necesidades reales que se vayan presentando. Permitiendo así garantizar el oportuno cumplimiento de la obligación legal de la entrega de dotación y mantener la flexibilidad operativa frente a la variación del personal.

En consecuencia, al ejecutar el objeto del contrato como bolsa de recursos resulta necesaria, considerando la naturaleza variable de la población de trabajadores y trabajadoras de la entidad y que esta es una obligación continua que debe atender la entidad durante la vigencia contractual.

Actualmente la SAE SAS no cuenta ni con los medios, ni con las herramientas para el suministro de la dotación del personal según la normativa vigente, es por lo anterior que, es necesario garantizar el reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor del personal, de conformidad con las disposiciones pertinentes que para el efecto rigen los servidores públicos de la rama judicial.

De conformidad con la asignación presupuestal con que cuenta actualmente la SAE SAS, se pretende realizar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Expedita, toda vez que, la Entidad debe garantizar el reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor del personal que cumpla con los requisitos exigidos por la ley.

Por otra parte, para determinar el presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación se estima que en el transcurso de la ejecución del contrato, la entrega se realizará en grupos de trabajadores y trabajadoras que tengan derecho al beneficio, el cual es en promedio de para un total de **DOSCIENTAS DIEZ (210)** personas de acuerdo con la resolución 459 de 2024, que en razón de su salario y cargo cumplen con las características requeridas por el C.S.T en su Artículo 230 y siguientes (...), con lo cual tienen derecho a la entrega de la dotación. Así mismo se tiene en cuenta la comisión y el IVA aplicable a la adquisición de los bonos de dotación.

La Ley 70 de 1988 fue reglamentada parcialmente por el Decreto 1978 de 1989, el cual prevé:

Artículo 6º Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Artículo 7º Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente."

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN EXPEDITA



En atención al artículo anterior, la dirección de talento Humano lleva un registro de las entregas realizadas a los trabajadores que tienen este beneficio, así mismo, el seguimiento de la correcta destinación, la cual se valida antes de hacer entrega en el trimestre correspondiente. Cabe resaltar que dentro de los procedimientos de la entidad no existe un protocolo que estandarice un código de vestimenta, así las cosas, para la actualidad el trabajador puede presentarse de la forma en que se sienta cómodo para realizar sus labores, sin que esto signifique que la DTH no revise de forma minuciosa que se cumpla con el mínimo de vestimenta contemplada en calzado y vestuario, trazabilidad que se deja en formato establecido por la entidad, "FORMATO PARA ENTREGA INDIVIDUAL DE DOTACIÓN O UNIFORME Código: F-GT1-252".

Por su parte la Corte Constitucional mediante sentencia C-710 de 1996 con Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía, preceptuó respecto de la dotación:

"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla"

Atendiendo al contexto jurídico antes trazado, se precisa que para acceder a la dotación es necesario:

- Contar con vinculación permanente mediante una relación legal y reglamentaria.
- Devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.
- Se debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro.
- La dotación deberá ser utilizada en el ejercicio de las funciones, so pena de perder el derecho a recibirla en el período siguiente.

A este respecto, el Ministerio de la Protección Social en concepto No 00203 del 12 de enero de 2006 señaló: (...)

"De lo anterior se colige que el legislador estableció las condiciones generales respecto de esta obligación, pero no previó expresamente el mecanismo por medio del cual se debe suministrar el calzado y vestido de labor, por lo que en criterio de esta Oficina, si la entrega de bonos para reclamar la dotación en un almacén es un medio para suministrar al trabajador el calzado de labor, es viable jurídicamente, siempre y cuando, se cumple con la finalidad para la cual fuera creada esta obligación y los trabajadores reciban el vestido y el calzado adecuado a su labor, la utilicen en las tareas diarias para las que fue contratado y que nunca les sea pagado en dinero.(...)"

En igual sentido, se pronunció el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de concepto No 036061 de 27 de enero de 2022, en el cual estableció:

(...) "De acuerdo a lo anterior y dando respuesta a su consulta, se colige que, es procedente que las entidades y organismos públicos cumplan con la obligación de entrega de la dotación a los empleados que por ley tienen derecho cada año, a través del sistema de bonos contratados con personas o empresas que suministren el calzado y vestido de labor, que resulten adecuados para la clase de labor que se desempeña, la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; sin embargo se resalta que su reconocimiento en dinero no será procedente, excepto cuando se pague como parte de la indemnización laboral al retiro del servicio, cuando no se reconoció en el momento que se encontraba vinculado el empleado, en razón a la naturaleza de dicha prestación. (...)"

Ahora bien, atendiendo a la planta actual de personal de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S, se encuentra que existen 181 trabajadores y trabajadoras que cumplen con los requisitos normativos que les permiten acceder a dotación, de conformidad con la proyección realizada anteriormente.

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN EXPEDITA



En concordancia con lo anterior, se requiere cubrir la necesidad de la entidad, para suministrar la dotación de los trabajadores/as de la SAE SAS, que cumplen con los requisitos legales para su reconocimiento, considerando las fechas de ingreso, salario y los periodos cuatrimestrales respecto de los cuales se debe entregar la correspondiente dotación para la vigencia 2026. De tal manera que la Entidad disponga de las herramientas necesarias en cada cuatrimestre para realizar la recarga y/ o entrega de las tarjetas y/o bonos de dotación a los trabajadores con derecho a la misma, cumpliendo así los preceptos normativos previstos en el ordenamiento jurídico.

Alineado lo anterior y de conformidad con los principios de la contratación estatal, particularmente los de planeación y economía, la entidad debe adoptar el mecanismo que mejor garantice la satisfacción real de la necesidad. En este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento al suministro de dotación para los trabajadores y las trabajadoras, la Entidad adelantará proceso de selección para adquisición de tarjetas y/o bonos canjeables única y exclusivamente en prendas de vestir y calzado, esto atendiendo a que la norma no limita el suministro de dotación a través de este mecanismo (canjeable) y considerando las ventajas que revisten los mismos, relacionadas con:

- Tiempo de entrega
- Alto nivel de satisfacción por parte de los servidores públicos beneficiados (al contar con diversidad de opciones de vestuario y calzado, variedad de almacenes, proveedores distribuidos en diferentes ciudades y calidad de los elementos que pueden adquirir.
- No Viabilidad que la tarjeta o el bono se invierta en otro tipo de bienes o servicios.
- Evitar a la Entidad uso de espacios de almacenamiento.

Por las razones antes expuestas y dado que la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS debe dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de dotación, se requiere realizar la contratación para la adquisición de tarjetas con banda magnética para cumplir con la obligación de entrega de dotación a los trabajadores y las trabajadoras con derecho a la misma. La cual deberá estar compuesta de:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
VESTUARIO DAMA Y CABALLERO DE LIBRE ESCOGENCIA: prendas de vestir teniendo en cuenta el clima, con disponibilidad de tallas, colores, diseños, materiales, etc., proporcionando un mayor nivel de satisfacción a los trabajadores.
CALZADO DAMA Y CABALLERO DE LIBRE ESCOGENCIA: Calzado de libre escogencia, diversidad de estilos, teniendo en cuenta el clima Variedad en hormas y estilos a escoger sin limitaciones.

La citada contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

1.1	RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	La SAE S.A.S., es una Empresa Pública, constituida como sociedad de economía mixta del orden nacional, autorizada por la ley, de naturaleza única y sometida al régimen de derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. De conformidad con el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, “Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley.”
-----	-----------------------------------	---

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		El artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, estableció que la SAE S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la ley, de naturaleza única, sometida al régimen del derecho privado. Los actos jurídicos que realice la SAE S.A.S se regirán por las normas de derecho privado que constituyen su régimen jurídico contractual actual y aplicable, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 90 y 94 de la Ley 1708 de 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º y 6º de los Estatutos de la SAE S.A.S, las actividades contractuales que en ejecución del Plan Anual de Compras y Adquisiciones realice y/o celebre esta Sociedad estarán sometidos, exclusivamente, a los requisitos, los procedimientos y las normas que regulan la contratación entre particulares, teniendo en cuenta lo preceptuado en las normas civiles y comerciales vigentes, lo dispuesto en el presente Manual, así como la contratación para la adecuada administración de los bienes FRISCO regulada por el artículo 94 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 y la contratación para la administración de los bienes de las FARC-EP, consagrado en el artículo 2.5.1.5 del Decreto 1535 de 2017. De igual manera se sujetará a la reglamentación específica para la SAE S.A.S que expida el Gobierno Nacional.
1.2	FUNDAMENTO JURÍDICO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	La Sociedad de Activos Especiales SAS – SAE SAS, de conformidad con lo establecido en el Manual de Compras y Adquisiciones (MN-GC-001), determina desarrollar este proceso de contratación bajo la modalidad EXPEDITA <i>“La modalidad de Contratación Expedita será aplicada por la Entidad para procesos de contratación cuya cuantía según el POE sea superior a cien (100) SMMLV e inferior a quinientos (500) SMMLV incluido IVA.”</i> NATURALEZA DEL CONTRATO A CELEBRAR Dadas las características del objeto a contratar y el carácter compuesto del mismo, el contrato que se pretende suscribir es de SUMINISTRO, conforme con lo dispuesto en Código de Comercio colombiano
1.3	MECANISMO DE SELECCIÓN	Este proceso se rige por el principio de selección objetiva, se adjudicará al proponente que cumpla con los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos, financieros y económicos y adicionalmente, obtenga el mayor puntaje en los criterios de ponderación.
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	
2.1	OBJETO	Suministro de tarjetas con banda magnética o bonos nominativos, canjeables o redimibles en vestuario y/o calzado, para dotación de ley a los trabajadores y trabajadoras beneficiarios de dotación legal de la SAE SAS.
2.2	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS	El proponente deberá sujetarse al cumplimiento de lo descrito en el ANEXO No. 1 – Anexo Técnico , para el presente proceso.

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



2.3	CÓDIGO UNSPSC	Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, como se indica en las siguientes tablas:																				
		<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>80141706</td><td>80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14.Comercialización y Distribución.</td><td>17.Distribución.</td><td>06.Servicio de intermediación de productos</td></tr><tr><td>80141628</td><td>80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14.Comercialización y Distribución.</td><td>16.Actividades de venta y promoción de negocios.</td><td>28.Servicio distribución por comisión.</td></tr><tr><td>80111707</td><td>80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos</td><td>11- Servicios de recursos humanos</td><td>17- Reclutamiento de personal</td><td>07 necesidades permanentes de personal técnico</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	80141706	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	17.Distribución.	06.Servicio de intermediación de productos	80141628	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	16.Actividades de venta y promoción de negocios.	28.Servicio distribución por comisión.	80111707	80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	17- Reclutamiento de personal	07 necesidades permanentes de personal técnico
Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																		
80141706	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	17.Distribución.	06.Servicio de intermediación de productos																		
80141628	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	16.Actividades de venta y promoción de negocios.	28.Servicio distribución por comisión.																		
80111707	80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	17- Reclutamiento de personal	07 necesidades permanentes de personal técnico																		
3.	PRESUPUESTO																					
3.1	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos para la presente contratación se encuentran amparados bajo las siguientes Disponibilidades Presupuestales: <table><tr><td>Número</td><td>Valor</td><td>Vigencia</td></tr><tr><td>DP 130</td><td>\$262.470.810</td><td>2026</td></tr><tr><td colspan="3">Plan Anual de Compras y adquisiciones</td></tr><tr><td>LÍNEA PAA</td><td colspan="2">72</td></tr></table>	Número	Valor	Vigencia	DP 130	\$262.470.810	2026	Plan Anual de Compras y adquisiciones			LÍNEA PAA	72									
Número	Valor	Vigencia																				
DP 130	\$262.470.810	2026																				
Plan Anual de Compras y adquisiciones																						
LÍNEA PAA	72																					
3.2	ANÁLISIS DEL SECTOR TÉCNICO ECONÓMICO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE	El análisis del sector para el presente proceso se encuentra en el documento Anexo No. 02 ANALISIS DEL SECTOR. El detalle del estudio de mercado se encuentra en el Anexo No.03 denominado “ESTUDIO DE MERCADO”. Actualmente la SAE SAS no cuenta ni con los medios, ni con las herramientas para el suministro de la dotación del personal según la normativa vigente, es por lo anterior que, es necesario garantizar el reconocimiento de la dotación de calzado y vestido de labor del personal, de conformidad con las disposiciones pertinentes que para el efecto rigen los servidores públicos de la rama judicial.																				

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		De conformidad con los principios de la contratación estatal, particularmente los de planeación y economía, la entidad debe adoptar el mecanismo que mejor garantice la satisfacción real de la necesidad. Adicionalmente, es importante señalar que la normativa vigente no limita el suministro de dotación a través de mecanismos alternativos, tales como tarjetas o bonos canjeables, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia. En este sentido, el uso de un esquema de dotación mediante tarjetas o bonos canjeables presenta las siguientes ventajas: • Permite a cada funcionario seleccionar directamente las prendas que mejor se ajusten a sus necesidades. • Asegura mayor satisfacción, comodidad y uso efectivo de la dotación. • Reduce reprocesos administrativos asociados a cambios de talla o referencias. • Optimiza la ejecución del recurso público. En consecuencia para determinar el presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación se estima que en el transcurso de la ejecución del contrato, la entrega se realizará en grupos de trabajadores y trabajadoras que tengan derecho al beneficio, el cual es en promedio de para un total de DOCIENTAS DIEZ PERSONAS (210), que en razón de su salario y cargo cumplen con las características requeridas por el C.S.T en su Artículo 230 y siguientes (...), con lo cual tienen derecho a la entrega de la dotación. Así mismo se tiene en cuenta la comisión y el IVA aplicable a la adquisición de los bonos de dotación. No obstante, esta contratación debe analizarse bajo consideraciones especiales, debido a que incluyen variables adicionales propias de la naturaleza de cada empresa. Con base en los resultados obtenidos en el estudio de mercado sobre el valor a entregar a cada uno de los trabajadores y trabajadoras de la entidad, proyectados para la presente vigencia, se determina que el presupuesto para el presente proceso contractual será de, DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ M/CTE IVA INCLUIDO (\$262.470.810) monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar. La suma anterior será destinada para la vigencia 2026: Año 2026: DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ M/CTE IVA INCLUIDO (\$262.470.810). El desarrollo de la metodología para estimar el valor del presupuesto oficial se determina en el Anexo No. 02 Análisis del Sector y los antecedentes de contratación de la SAE S.A.S. del 2020 al 2025.
3.3	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta la necesidad actual de la SAE SAS, se establece que el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial estimado, es decir la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ M/CTE IVA INCLUIDO (\$262.470.810), monto que incluye IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



3.4	FORMA DE PAGO	La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: La SAE SAS efectuará el pago, de acuerdo con las tarjetas dotación entregadas y al periodo correspondiente facturado. De acuerdo con las tres entregas programadas por la entidad. Los pagos serán efectuados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte del contratista: 1. Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (F-BS3-178) y aprobado por el supervisor del contrato. 2. Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (F-GF3-044) y aprobado por el supervisor del contrato. 3. Relación de servicios prestados en el periodo facturado, discriminados por ciudad y tipo de estudio 4. La respectiva factura deberá ser radicada dentro de los 20 primeros días de cada mes. 5. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel. 6. Certificación de la entidad bancaria donde aparezca como titular el contratista. (Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria). 7. Fotocopia del Registro Único Tributario. (Sólo aplica para el primer pago). Nota 1: Los gastos de desplazamiento del personal, insumos y transporte, deben ser asumidos en su totalidad por el contratista. Nota 2: El pago se realizará mediante consignación en la cuenta bancaria que el Contratista señale.
4.	DATOS GENERALES	
4.1	DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026 , Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero.
4.2	LUGAR DE LA EJECUCIÓN	El objeto del contrato se llevará a cabo en el lugar de ejecución especificado así: Las tarjetas de dotación objeto del contrato, serán entregados dentro del tiempo estipulado, en las instalaciones de la sede principal de SAE, ubicada en la Carrera 7 # 32-16 piso 1y/o 35 - Dirección de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá D.C.
4.3	SUPERVISIÓN	La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato, estará a cargo de la Directora de Talento Humano , o quien el ordenador del gasto designe. La supervisora designada tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
4.4	ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.
4.5	APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS	En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, la entidad realizó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), evidenciando la existencia de Acuerdos Marco de Precios relacionados con el suministro de vestuario y dotación. No obstante, una vez analizadas las condiciones técnicas y operativas de dicho acuerdo, este no resulta idóneo para satisfacer la necesidad específica de la entidad. Lo anterior teniendo en cuenta que la entidad no cuenta con un código de vestuario definido, lo que impide estandarizar las especificaciones técnicas requeridas bajo los parámetros establecidos en los catálogos de la TVEC. Por otra parte, el Acuerdo Marco disponible no garantiza la disponibilidad de prendas que se ajusten de manera adecuada a las características particulares de los trabajadores y trabajadoras beneficiarios, especialmente en aspectos como: • Tallas específicas, Preferencias de estilo y Condiciones de confort según las funciones desempeñadas. La entidad de conformidad con los principios de la contratación estatal, particularmente los de planeación y economía, adopto por el mecanismo que mejor garantice la satisfacción real de la necesidad. En este caso, los catálogos estandarizados no ofrecen la flexibilidad requerida. Adicionalmente, es importante señalar que la normativa vigente no limita el suministro de dotación a través de mecanismos alternativos, tales como tarjetas o bonos canjeables, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia. Aunque existe un Acuerdo Marco de Precios en la TVEC, este no resulta adecuado para atender la necesidad específica, por lo cual se justifica la adopción de un mecanismo alternativo que garantice de manera más eficiente y efectiva el suministro de la dotación.
4.6	LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES NACIONALES	Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



5.	OBLIGACIONES	
5.1	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.
5.2	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA además de los deberes establecidos en la Ley, en virtud del presente contrato, se compromete con SAE a cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en especial: 1. Entregar las tarjetas canjeables para vestuario y calzado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la solicitud realizada por la supervisión del contrato. 2. Garantizar que cada beneficiario reciba el monto total de la dotación sin descuentos, comisiones o cargos adicionales. 3. Garantizar que las tarjetas y/o bonos cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO No. 1 Anexo técnico. 4. Emitir las tarjetas o bonos canjeables de manera individual o con mecanismos que permitan su correcta asignación a cada funcionario. 5. Garantizar que las tarjetas y/o bonos emitidos cuenten con fecha de expiración como mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega de la tarjeta plástica, y en el evento que estos se venzan, deberán ser sustituidos sin costo alguno, por una nueva vigencia. 6. Garantizar una red suficiente de establecimientos de comercio afiliados, físicos y/o virtuales, que estén ubicados en las ciudades donde laboran los trabajadores y trabajadoras. Entregando a la firma del acta de inicio el listado de los establecimientos de comercio a nivel nacional con (nombre, dirección, teléfono y horarios) que ofrezcan variedad de prendas de vestir y calzados acordes con la finalidad de la dotación, ofreciendo los mismos precios que se ofertan al público en general, sin excluir promociones, rebajas, descuentos, etc. 7. Asegurar que los establecimientos aliados cuenten con disponibilidad de múltiples tallas, diversidad de estilos y condiciones adecuadas de calidad. 8. Suministrar correo electrónico, número de teléfono fijo y/o número de teléfono celular de la persona enlace, para los trámites o eventualidades correspondientes al objeto contractual. 9. Disponer de una plataforma tecnológica en la cual se pueda asignar clave y usuarios a la supervisión del contrato (SAE SAS), así mismo que permita hacer el cargue y seguimiento a las tarjetas entregada, para gestión y seguimiento en tiempo real. 10. Garantizar el funcionamiento de la plataforma para el cargue, seguimiento y descarga de reportes. 11. Garantizar que los productos adquiribles con las tarjetas canjeables correspondan exclusivamente a dotación (vestuario y calzado). 12. Acreditar que cuenta con APP y sitio Web en los cuales se permita a los beneficiarios consultar saldos y movimientos de la tarjeta 13. Garantizar que el trabajador o trabajadora pueda tener acceso a consulta de saldo y bloqueo en caso de pérdida o hurto. 14. Garantizar reposición de tarjetas sin afectar el saldo del beneficiario. 15. Realizar capacitaciones o entregar instructivos para el uso de las tarjetas o bonos canjeables.

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		16. Entregar las tarjetas y/o bonos empacados y sellados para garantizar la seguridad en el manejo y la entrega de estos. 17. Garantizar que todos los productos de calzado y vestuario de labor ofrecidos en los establecimientos de comercio puedan ser adquiridos con los bonos y/o tarjetas que se suministren y se permita la libre escogencia de los productos ofreciendo los mismos precios que se ofertan al público en general, sin excluir promociones, rebajas, descuentos, etc. 18. Garantizar en caso de tercerizar el servicio, el cambio de las tarjetas o bonos canjeables que se encuentren inactivos o próximos a vencer en el término pactado en la cláusula número 1. 19. Asumir los gastos y costos que demande el transporte para la entrega de los bonos del objeto contractual y en general, cualquier otra erogación necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales. 20. Garantizar protección de datos personales de los beneficiarios conforme a la normativa vigente. 21. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante de este contrato									
5.3	OBLIGACIONES DE SAE	Este capítulo se desarrolla en el documento de condiciones generales y reglas del proceso de contratación.									
6.	ANÁLISIS DE RIESGOS Y COBERTURAS										
6.1	MATRIZ DE RIESGO	Para los efectos del presente estudio previo, se realizó el análisis de riesgos descrito en el ANEXO No. 4 – MATRIZ DE RIESGOS									
6.2	MECANISMOS DE COBERTURA	Garantía Contractual La Sociedad de Activos especiales S.A.S NIT 900.265.408-3 para garantizar el cumplimiento y la previsión de riesgos, determina que el proveedor deberá suscribir una garantía única para el cumplimiento del objeto y las obligaciones surgidas del contrato. <table border="1"> <thead> <tr> <th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>PORCENTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento</td><td>Igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr> <tr> <td>Calidad del servicio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr> </tbody> </table> EL(LA) CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera. El contratista deberá constituir a favor de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S NIT No. 900.265.408-3, en calidad de asegurados y beneficiarios, en los términos establecidos en la normatividad y en el Manual de Contratación vigente, una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia,	AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE	Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Calidad del servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE									
Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y un (1) año adicional.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.									
Calidad del servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses adicionales.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.									

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		correspondiente a la póliza de cumplimiento A FAVOR DE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos, para cubrir los perjuicios y daños causados con ocasión de eventuales incumplimientos y desatención de las obligaciones derivadas del contrato: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.																				
7.	REQUISITOS HABILITANTES																					
7.1	REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	7.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS El proponente se sujeta a ejecutar el contrato de conformidad con lo descrito en el ANEXO No. 1 – Anexo Técnico del presente proceso. Se entiende, conoce y acepta, la totalidad de los requerimientos mínimos técnicos exigidos, con la presentación del FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. 7.1.2. EXPERIENCIA MÍNIMA GENERAL. El(la) oferente deberá acreditar su experiencia con un máximo de Tres (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS, ejecutados y terminados cuyo objeto sea similar al del presente proceso, con entidades públicas o privadas, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado en SMLMV. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: La entidad verificará, a través del Registro Único de Proponentes (RUP), el valor del contrato expresado en SMMLV; así mismo, exigirá que en las certificaciones se especifique que el objeto contractual se encuentra reportado en al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>80141706</td><td>80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14.Comercialización y Distribución.</td><td>17.Distribución.</td><td>06.Servicio de intermediación de productos</td></tr><tr><td>80141628</td><td>80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>14.Comercialización y Distribución.</td><td>16.Actividades de venta y promoción de negocios.</td><td>28.Servicio distribución por comisión.</td></tr><tr><td>80111707</td><td>80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos</td><td>11- Servicios de recursos humanos</td><td>17- Reclutamiento de personal</td><td>07 necesidades permanentes de personal técnico</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	80141706	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	17.Distribución.	06.Servicio de intermediación de productos	80141628	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	16.Actividades de venta y promoción de negocios.	28.Servicio distribución por comisión.	80111707	80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	17- Reclutamiento de personal	07 necesidades permanentes de personal técnico
Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO																		
80141706	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	17.Distribución.	06.Servicio de intermediación de productos																		
80141628	80.Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14.Comercialización y Distribución.	16.Actividades de venta y promoción de negocios.	28.Servicio distribución por comisión.																		
80111707	80- Profesionales de Gestión y Negocios y Servicios Administrativos	11- Servicios de recursos humanos	17- Reclutamiento de personal	07 necesidades permanentes de personal técnico																		

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA



	Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificarán los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. <u>En ese orden de ideas, el proponente, adicional a presentar las certificaciones referenciadas anteriormente, deberá diligenciar el Formato No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (EXPERIENCIA HABILITANTE).</u> Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social del contratista. • Fecha de iniciación y terminación del contrato. • Objeto del contrato. • Valor del contrato (Valor contrato principal más adiciones). • La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla. • Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. • En caso de que las certificaciones no tengan esta información se pueden aportar copia de los contratos acompañados del acta de liquidación o acta de recibo o acta de terminación. Estas certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así: 1) Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. 2) Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo. 3) Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. Cuando el proponente esté integrado por un consorcio o unión temporal con domicilio en el país, cada uno de sus integrantes deberá acreditar la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal. Si la propuesta es presentada como proponente conjunto u otra figura asociativa, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes, para validar la sumatoria de las experiencias de los miembros que la conforman, igualmente para acreditar la cuantía exigida. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el proceso de selección. Criterio diferencial:
--	--

	Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3., 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificado por el Decreto 0287 de 2026 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para MiPymes, y para Emprendimientos y Empresas de Mujeres, domiciliadas en Colombia, así: Para Emprendimiento y Empresa de Personas con Discapacidad, MiPymes, Emprendimientos y Empresas de Mujeres, máximo CINCO (5) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades y/o alcance y/o obligaciones deberá ser similar al objeto del presente proceso, debidamente suscritas por la persona facultada por la entidad contratante, que se encuentren reportados en el RUP, identificados al menos con <u>UNO (1) de los códigos UNSPSC antes mencionados</u> y que su valor final o sumatoria, sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en SMMLV. Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres: Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Forma de acreditación para MiPymes: Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 NOTA: <i>Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres o mipyme y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</i> Forma de acreditación para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Para la acreditación de la emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberán anexar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026. Reglas para la valoración de la experiencia NOTA 1: El proponente podrá anexar Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, con el fin de complementar la información. En caso de que el Acta de Liquidación o Acta de Terminación o documento equivalente, cumpla con los parámetros establecidos para la certificación, este documento será válido como certificación de experiencia.
--	--

	NOTA 2: En caso de que el proponente presente para acreditar su experiencia, certificaciones en las que haya participado bajo la figura de consorcio o unión temporal u otra, deberá presentar la certificación expedida por un tercero donde se evidencie el porcentaje de participación. De no contemplar dicho porcentaje se deberá adjuntar junto con la certificación, el documento de conformación de consorcio o unión temporal o documento donde se evidencie su participación como proponente plural, y para el valor del contrato, se tendrá en cuenta el porcentaje de su participación. NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones (Certificación expedida por el mismo oferente o integrantes del oferente cuando son proponentes plurales), facturas, ni cuentas de cobro, ni documentos similares para acreditar la experiencia mínima habilitante. NOTA 4: La SAE S.A.S., podrá efectuar las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación no será válida. NOTA 5: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del (de la) contratista, la SAE S.A.S., se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesaria, copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda. Estos documentos deberán ser allegados en la fecha indicada por la Entidad en el informe de evaluación. NOTA 6: Si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de los socios de Sociedades con menos de tres (3) años de constitución, se puede acreditar en un proceso de mínima cuantía, mediante certificados de los contratos ejecutados directamente o a través de consorcios, uniones temporales y Sociedades en los que el(los) accionista(s) haya(n) participado. 7.1.3 RED DE ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS El proponente deberá acreditar una red de establecimientos o marcas aliadas de comercio afiliados a nivel nacional, mediante certificación firmada por representante legal, que cumpla con: 1. Cobertura en las ciudades o municipios donde se encuentren los beneficiarios. 2. Establecimientos que comercialicen: ○ Vestuario ○ Calzado NOTA 1: Para la verificación de la experiencia no se tendrá en cuenta la experiencia simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido
--	---

		obtenidas en el mismo periodo de tiempo. 7.1.4 CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Los proponentes se comprometen a cumplir y aceptan las normas y obligaciones establecidas en el manual de seguridad para Contratistas y proveedores, que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE, tiene incorporadas para la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales y cumplimiento de obligaciones legales aplicables a seguridad y salud en el trabajo, en sus instalaciones y en sus operaciones. Para su acreditación deberán suscribir el FORMATO No. 3 – REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE SST). El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. 7.1.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES De conformidad con la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, la SAE considera que el servicio contratado no genera impacto ambiental considerable.
7.2	REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES	FORMA DE PARTICIPACIÓN Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas jurídicas individualmente cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley; éste último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. DOCUMENTOS A APORTAR AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. • CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La carta de presentación de la propuesta FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado. El documento deberá tener como fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá: En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta

	implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. • PODER: El proponente que presente su oferta por intermedio de un apoderado debe anexar copia del poder debidamente otorgado (artículo 5o del Decreto Ley 019 de 2012) donde se especifique que se otorga poder de manera clara y expresa y facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el mismo deben constar las facultades del apoderado. El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en Colombia para efectos del proceso y deberá estar facultado para representar al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, si aplica, a efectos de adelantar en su nombre las facultades. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el código de comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia y mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más, como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia; si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla si resultan adjudicatarios del proceso. • REPRESENTACIÓN LEGAL, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL. El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (01) año más. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la
--	---

	remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos: • Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, acreditará tal condición mediante Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más (artículo 6 Ley 80 de 1993) y que el objeto comercial le permita el desarrollo del contrato. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal. • AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL CORRESPONDIENTE Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar oferta, para contratar o comprometer a la sociedad, se debe anexar la autorización del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor total del mismo, en el caso de que le sea adjudicado; en todo caso, este documento cumplirá con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas cumplirán los requisitos establecidos en las disposiciones legales. • FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL. Las personas jurídicas, deberán presentar fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal de la Sociedad y/o del Representante designado. Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería y fotocopia de libreta militar o certificado de definición de situación militar del proponente (cuando aplique) o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica.
--	--

	NOTA: Es menester precisar que el requisito de acreditar la definición de situación militar (cuando aplique), será exigido por la SAE al momento de la aceptación de la oferta, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, <i>“La situación militar se deberá acreditar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público”</i>. • REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 <i>“Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP”</i>, en este sentido los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, donde consten al menos dos (2) de los códigos UNSPSC en su Clasificación de Bienes, Obras y Servicios mencionados anteriormente. El proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, cuya inscripción debe encontrarse en firme a la fecha de presentación de la propuesta, para el caso de renovación o actualización estas deberán contar con su respectiva firmeza a la fecha establecida por la entidad en el pliego o sus adendas. Ahora bien, si a la fecha de presentación de la propuesta la renovación no está en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantendrán los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación. Lo anterior, siempre y cuando, el proponente acredite haber presentado la solicitud de renovación en el término dispuesto por la norma. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información: • Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; • Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años; • Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.
--	--

• **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá anexar a su propuesta, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta en favor de “Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación”, en los términos y condiciones aquí estipulados, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad financiera, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la SAE.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS 900.265.408-3
AFIANZADO:	El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	TRES (3) MESES contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SAE de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SAE
CUANTÍA:	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
CONTENIDO DE LA PÓLIZA:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita por quien la expida.

La SAE hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA



	inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. Si por cualquier circunstancia la SAE no puede hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, podrá demandar por vía ejecutiva el pago de la suma equivalente al valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta del proponente, dado que la sola presentación de la propuesta constituye aceptación plena por parte del proponente de todas las condiciones previstas en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el Artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, <u>“La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.”</u> Sin perjuicio de lo anterior, son saneables los defectos de constitución de la garantía presentada junto con la propuesta, en consecuencia, si la garantía de seriedad presenta inconsistencias o errores se solicitará al proponente que ajuste la información de la mismas a la que haya lugar. En ningún caso se admitirá la sustitución o reemplazo de la garantía presentada con la propuesta. NOTA: Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el correspondiente contrato, la SAE se reserva la facultad, de exigir al oferente clasificado en segundo (2°) lugar, la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta la expedición del contrato, y así sucesivamente a los demás oferentes; siempre y cuando, su oferta sea favorable para la SAE Ahora bien, conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “Valor de la garantía de seriedad de la oferta” De acuerdo con lo anterior, el CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIADOR PARA EL VALOR DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, será el siguiente: Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para Mipymes, y/o para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el valor del amparo se disminuirá al OCHO POR CIENTO (8%) DEL MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. Forma de acreditación para emprendimiento de mujeres:
--	--

	Para la acreditación de emprendimiento de mujeres, se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Forma de acreditación para MiPymes: Para la acreditación de las Mipymes se deberá anexar los documentos exigidos para tal fin por el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2105 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 Forma de acreditación para Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. <i>Para la acreditación de la emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se deberán anexar los documentos exigidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 287 de 2026.</i> • CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente: • La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de dos (2) documentos: 1). La tarjeta profesional; y 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
--	---

	• CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES La Entidad consultará el último boletín oficial expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente y su representante legal no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – MEDIDAS CORRECTIVAS De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente representante legal de la persona jurídica) la SAE verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional. Así mismo, la SAE verificará la consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, realizada a través del Portal de Servicios del Ciudadano de la Policía Nacional del proponente (representante legal de la persona jurídica). En caso de que el proponente representante legal de la persona jurídica registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorio de interdicción de derechos y funciones públicas, o se encuentre vinculado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas como infractor de la Ley 1801 de 2016, la propuesta será rechazada • CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La SAE, consultará el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona jurídica (Representante Legal). Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación. De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008. • CONSULTA DE POR INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES (CUANDO APLIQUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019) (REPRESENTANTE LEGAL)
--	--

	El representante legal de la persona jurídica debe presentar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales, con fecha de expedición menor a 30 días, anteriores a la fecha del cierre del proceso • CONSULTA LISTA CLINTON U OFAC MENOR A 30 DÍAS: Este requisito se acreditará mediante el envío del pantallazo que arroja la plataforma⁴ de consulta • CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO. Las entidades sin ánimo de lucro deberán presentar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la entidad u organismo que las vigila. En dicho certificado debe constar que tales organizaciones se encuentran al día y están cumplimiento con sus obligaciones legales, contables y financieras. La fecha de expedición de dicho certificado deberá corresponder al mismo año de presentación de la oferta salvo que el cierre de la invitación sea en el primer cuatrimestre, en tal caso podrá presentar el documento expedido del año inmediatamente anterior. La no presentación de dicho documento con la oferta dará lugar a que la Sociedad señale un término al oferente para que los allegue, so pena de evaluar la oferta como RECHAZADA • CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM El Representante legal de la persona jurídica, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, el cual debe ser descargado del siguiente link: https://www.redam.gov.co/. • INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS La SAE revisará que ni los proponentes, ni sus representantes legales o apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato. Para su acreditación deberán suscribir el FORMATO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS. El anexo referenciado, deberá tener fecha de suscripción no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre de la presente invitación.
--	---

⁴ <https://sanctionssearch.ofac.treas.gov/>

		• ACTIVIDADES DE CONTROL Y TRANSPARENCIA La SAE, verificará las bases de datos de las diferentes listas de control de lavado de activos, en caso de que la persona natural o jurídica se encuentre registradas en estas listas restrictivas o de alto riesgo o lo estén el representante legal, accionista, socio, miembro de la Junta Directiva o beneficiario real que tengan el 5% o más del capital social aporte o participación; la SAE S.A.S rechazará la propuesta, conforme a lo establecido en la metodología Frisco y las causales de rechazo contenidas en la invitación. El oferente deberá entregar debidamente diligenciado, firmado y con los documentos soporte el <u>FORMATO - CONOCIMIENTO DEL TERCERO - PERSONA JURÍDICA/NATURAL PROCESO GOBIERNO Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA MACROPROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO.</u> Los proponentes están obligados a entregar adjunto con el formato que le aplica en el párrafo anterior los siguientes anexos. ○ PERSONA JURÍDICA • Certificación de la composición accionaria. En caso de que alguno de los socios o accionistas sea persona jurídica, remitir su composición accionaria hasta llegar a sus beneficiarios finales (persona natural). • Copia de la Declaración de renta de los últimos tres años gravables. • Estados financieros del solicitante de los últimos tres años, incluido dictamen del revisor fiscal (si aplica). • Registro Único Tributario (RUT). • Tarjeta Profesional del contador y/o revisor fiscal. • Declaración y/o certificación de aplicación de normas de prevención de riesgos de LA/FT/FPADM, firmada por el representante legal de la persona jurídica u oficial de cumplimiento (si aplica). • Fotocopia de los extractos bancarios de los 3 últimos meses. • Formato - Inhabilidades e incompatibilidades Gestión de Cumplimiento FO-GP-008 firmada por el representante legal. El siguiente documento no es habilitante, pero se requiere para suscribir el contrato: • Certificación Bancaria, con fecha de expedición menor a 60 días.
7.3	REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



	A continuación, se presenta el análisis realizado para la conformación de los indicadores de Capacidad Financiera en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta varios factores: • Objeto del proceso a contratarNaturaleza del contrato a suscribir • Actividades Económicas de empresas que han participado en objetos contractuales similares. • Valor Presupuestado • Plazo de ejecución Factores que fueron determinado para la recolección y delimitación de los datos tomados para establecer los indicadores financieros propuestos. Procedimiento aplicado: La definición de los indicadores financieros exigibles en el presente proceso de contratación en cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, se conformó de la siguiente manera: La entidad procedió a tomar una muestra de empresas reportadas en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades SIREM (plenas-individuales, plenas-separados, pymes-individuales, pymes-separados), con información financiera a 31 de diciembre de 2024, las cuales realizan las siguientes actividades económicas, relacionadas con el proceso a desarrollar: • N8299 - Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas N.C.P. A las empresas de la muestra les fueron aplicadas las medidas estadísticas como son la Media Ponderada y la Desviación Estándar, determinando los indicadores establecidos los cuales se encuentran dentro de los límites de riesgo financiero previsible. En conclusión, teniendo en cuenta tanto los resultados del análisis estadístico y financiero, los indicadores requeridos para verificar la capacidad financiera son el resultado de un análisis previo del sector, teniendo en cuenta lo sugerido en el <i>“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente</i>, en cuanto a que “ la entidad debe tener precaución para no excluir posibles proponentes que aunque, para un indicador específico tengan un peor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objetivo del contrato, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y a su vez permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinde seguridad a la organización para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA
--	---

	Para efecto de verificar los indicadores de capacidad financiera, el proponente deberá aportar el “Certificado Registro Único de Proponentes - RUP” actualizado y en firme, de acuerdo con lo establecido con la parte 2 título 1 capítulo 2 sección 1 subsección 5 del decreto 1082 de 2015, no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual refleje la información financiera a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025. Si el oferente no está inscrito en el RUP deberá presentar Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024 o 31 de diciembre de 2025, firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o el Revisor Fiscal si a él hay lugar, allegando fotocopia de la Tarjeta Profesional tanto del Contador como del Revisor Fiscal que firman los Estados Financieros, así como el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigentes a la fecha de cierre del presente proceso. Adicional a los Estados Financieros, <u>deberá presentar un documento donde de manera discriminada y detallada señale cada uno de los valores con que se calcula cada uno de los indicadores que integran la capacidad financiera y que fueron tomados de los estados financieros del proponente, debidamente firmado por quien corresponda competentemente</u>; para elaborar este documento se sugiere tomar como referencia el anexo 2 del <i>“Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación” expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente</i>”. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Para garantizar la participación de la persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera proponente o integrante de un proponente plural, que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, los Estados Financieros a la última fecha de corte anual establecida de acuerdo con la normativa vigente del país de origen o en sus estatutos sociales y expedir el certificado de acreditación de la Capacidad Financiera avalados con la firma de quien se encuentre en la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en idioma español, esta información financiera debe presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, como se establece en el decreto 2270 de 2019, concordante con la NIC 21 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
--	---

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA



Para el caso en que la moneda del país de origen es diferente al dólar utilizará las series de datos por rangos que presenta el Banco de la República, los convertirá al dólar y posteriormente, utilizará la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para convertirlos a la moneda funcional (peso colombiano).

Con el RUP, se comprobará:

- Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta CUMPLE.
- Si los datos de capacidad financiera certificados por la Cámara de Comercio en el Registro Único de Proponentes reflejan indicadores financieros que no se ajustan a todos y cada uno de los valores exigidos, se considerará que dicha propuesta NO CUMPLE.

En caso de ser necesario la SAE SAS, solicitará a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional, y podrá hacer cruce de la información con las entidades que ejerzan supervisión y vigilancia sobre los oferentes.

CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	LIMITES DEL INDICADOR	FORMULA APLICAR	MÉTODO DE VERIFICACIÓN PARA PROPONENTES PLURALES
Índice Liquidez	Igual o mayor a 1,0	Activos Corriente / Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores
Índice Endeudamiento	Igual o Menor al 85%	Pasivo Total / Activo Total	Ponderación de los componentes de los indicadores
Capital de Trabajo	Igual o Mayor a \$5.000.000	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Ponderación de los componentes de los indicadores

Nota 1: En el caso que el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, se entenderá que el proponente cumple con el indicador de cobertura de intereses y estaría habilitado financieramente.

		Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por oferentes plurales (unión temporal, consorcios) los índices anteriormente señalados, se verificarán o determinarán, de acuerdo con la opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento. Cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO HABILITABLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.
7.4	PROPUESTA ECONOMICA	La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado técnica, jurídica y financieramente. 1 El proponente deberá presentar su oferta en los términos de la plataforma SECOP II y el FORMATO No. 2 OFERTA ECONÓMICA. 2 Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada. 3 El proponente deberá ofertar el o los ítems establecidos sin exceder el valor máximo establecido por la SAE SAS, so pena de rechazo de la propuesta. 4 La oferta económica será considerada siempre y cuando el proponente haya sido habilitado jurídica, financiera y técnicamente. 5 El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, sin anotar centavos, en cuyo caso deberá hacer la respectiva aproximación. 6 Cuando el proponente omita diferenciar el IVA del servicio si hubiese lugar a ello, se entenderá que este valor está incluido dentro del valor presentado en el formato. 7 La SAE se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica. 8 Cualquier error en la determinación de los valores no dará lugar a su modificación. 9 Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada. Los oferentes deberán ofertar la totalidad de los ítems establecidos en el formato de oferta económica, en caso de omitir uno o más ítems, será causal de rechazo. NOTA 1: El valor unitario incluye IVA y todos los costos directos, indirectos y asociados a la entrega de cada uno de los ítems. NOTA 2: Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. NOTA 3: El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero. NOTA 4: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico. La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado																						
8.	CRITERIOS PONDERABLES	La Entidad debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes. El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores de calificación se aproximará, por exceso o por defecto a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior. En la evaluación de las ofertas, el Comité Evaluador realizará ponderación de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla: <table border="1"> <thead> <tr> <th align="center" colspan="2">CONCEPTO</th><th align="center">PUNTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">1. Valor de la Propuesta Económica</td><td align="center">67.5</td></tr> <tr> <td colspan="2">2. Aspectos Técnicos</td><td align="center">20</td></tr> <tr> <td colspan="2">3. Estimulo Industria Nacional</td><td align="center">10</td></tr> <tr> <td colspan="2">4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - 287 de 2026</td><td align="center">2</td></tr> <tr> <td colspan="2">5. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)</td><td align="center" rowspan="3">0.50</td></tr> <tr> <td align="center">Detalle</td><td align="center">Puntaje discriminado</td></tr> <tr> <td>Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas</td><td align="center">0.25%</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO		PUNTAJE	1. Valor de la Propuesta Económica		67.5	2. Aspectos Técnicos		20	3. Estimulo Industria Nacional		10	4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - 287 de 2026		2	5. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)		0.50	Detalle	Puntaje discriminado	Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25%
CONCEPTO		PUNTAJE																						
1. Valor de la Propuesta Económica		67.5																						
2. Aspectos Técnicos		20																						
3. Estimulo Industria Nacional		10																						
4. Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad - 287 de 2026		2																						
5. Puntajes Ley de emprendimiento colombiano (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021)		0.50																						
Detalle	Puntaje discriminado																							
Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25%																							

Mipymes en el sistema de compras públicas	0.25%	
TOTAL		100

8.1. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

La SAE SAS a partir del valor ofertado asignará máximo **SESENTA Y SIETE PUNTOS CINCUENTA (67.50) PUNTOS**, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica, siguiendo las reglas descritas a continuación:

MÉTODO
Media aritmética baja
Media geométrica
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> que rija **el segundo día hábil después del cierre efectivo del proceso**.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética baja
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje. decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_B - V_i|}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\bar{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde, X_A = Media aritmética alta

Max = Valor total sin decimales de la oferta más alta

= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN EXPEDITA



$$\text{a } X_A \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{X_A - V_i}{X_A})) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde, X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación. Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde, G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN EXPEDITA



		n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i. Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento: $a_{G_{PO}} \text{ Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$ Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i i = Número de oferta En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. MENOR VALOR Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Sociedad de Activos Especiales procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula: $\text{Puntaje } i = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$ Donde, V_{MIN} = Menor valor de las propuestas habilitadas. Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Propuestas. i = Número de propuesta.
--	--	--

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.2 ASPECTOS TECNICOS

ALMACENES O ESTABLECIMIENTOS DONDE REDIMIR LAS TARJETAS Y/O BONOS DOTACIÓN REGLAMENTARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)

El proponente que ofrezca mayor cantidad de establecimientos o marcas aliadas y/o de comercio afiliados a nivel nacional, donde se pueda canjear la tarjeta y/o bono dotación canjeable obtendrá el siguiente puntaje:

LISTADO DE COMERCIOS ALIADOS	CANTIDAD	PUNTAJE
Acreditar una red de establecimientos o marcas aliadas y/o de comercio afiliados a nivel nacional, mediante certificación firmada por representante legal	20 A 30	10
Acreditar una red de establecimientos o marcas aliadas y/o de comercio afiliados a nivel nacional, mediante certificación firmada por representante legal	31 o más	20

Listado donde se evidencien la cantidad de establecimientos o marcas aliadas y/o de comercio afiliados a nivel nacional con los que tiene convenios o vinculo comercial, a través de los cuales podrán ser canjeados las tarjetas y/o bonos dotación reglamentaria.

8.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El puntaje máximo que obtener por este criterio es de **DIEZ (10) PUNTOS**.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015 y 680 de 2021, se otorgarán los siguientes puntajes:

Puntaje asignado por apoyo a la Industria Nacional:

CRITERIO	PUNTAJE
El oferente nacional colombiano o residente en Colombia, persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional que vincule el	10 puntos

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato.	
		Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros al oferente: El oferente extranjero que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato. Proponente plural conformado por un nacional y un extranjero sin trato nacional que vincule el personal mínimo colombiano a través de empleados o contratistas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos el cual NO podrá ser inferior al 40% del total del personal asociado para el cumplimiento del contrato	5 puntos
		(Bienes o servicios) extranjeros que NO realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional	0 puntos
		SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. Para la obtención del respectivo puntaje, los proponentes deberán presentar su ofrecimiento mediante el FORMATO - COMPROMISO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.	

	En caso de proponentes plurales, el representante legal de cada uno de los proponentes o la persona natural que lo integre deberán diligenciar el formato. Se asignará DIEZ (10) PUNTOS al proponente que acredite que el servicio que presta es nacional conforme a lo establecido en el Decreto 680 de 2021, es decir cumpla con lo requerido en la primera condición de la tabla señalada con anterioridad. De acuerdo con el párrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”. Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda. Se asignará un total de CINCO (05) PUNTOS al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore como mínimo el porcentaje de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos establecido en la segunda condición de la tabla indicada con anterioridad. Este se verificará con la fotocopia de la cédula de los miembros del equipo ofertado. No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente la vinculación del porcentaje mínimo de personal mínimo colombiano exigido en la tabla del presente numeral y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional. 8.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 287 DE 2026 (2 PUNTOS DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDOS) En cumplimiento del Decreto 287 de 2026 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”, y en observancia del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. “PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la SAE otorgará DOS (2) PUNTOS; correspondientes al dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las
--	---

	Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones: 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD del decreto 287 de 2026. 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con el número de personas con discapacidad, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal, contempladas en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del decreto 287 de 2026. 8.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ART. 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) La Entidad asignará CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS, al proponente que acredite emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Se entenderá como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Dicho lo anterior esta condición se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
--	---

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



	Así mismo esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Se debe tener en cuenta que esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. NOTA 1: El proponente que acredite mediante las situaciones anteriormente mencionadas, deberá suscribir las certificaciones correspondientes bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección. Lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya. 8.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES POR ACREDITACIÓN DE MIPYME (ART. 2.2.1.2.4.2.14. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ART. 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021) La Entidad asignará cero puntos veinticinco (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño el tamaño empresarial establecido por ley para ser Mipyme, de conformidad a lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 4 y 5 del decreto 1860 de 2021. Esta circunstancia se acreditará de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021:
--	--

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. NOTA 1: Así mismo el proponente que acredite mediante las certificaciones anteriormente mencionadas las mismas deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del proceso de selección, lo aquí enunciado se deberá realizar en concordancia en el art. 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del decreto 1860 de 2021 o norma que lo modifique, derogue o sustituya.
9	ORDEN ELEGIBILIDAD CRITERIOS DESEMPATE:	DE Y DE El orden de elegibilidad de las propuestas se determinará una vez finalizada la etapa de evaluación. La propuesta más favorable corresponderá a aquella que ofrezca el menor precio, toda vez que en el presente proceso de contratación el único factor de selección será el precio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los presentes términos. En consecuencia, únicamente serán objeto de evaluación económica aquellas propuestas que hayan acreditado satisfactoriamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas la SAE SAS, aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentados por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021- Factores de desempate y acreditación. Así mismo lo contenido dentro del decreto 0287 de 2026 conforme las siguientes las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 8 y con los documentos señalados en la sección 8.3 del presente estudio previo. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

**ESTUDIO PREVIO - MODALIDAD CONTRATACIÓN
EXPEDITA**



		2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
10	RESPONSABILIDAD AMBIENTAL	De conformidad con la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, la SAE SAS considera que el servicio contratado no genera impacto ambiental considerable.
11.	DOCUMENTOS ANEXOS	ANEXOS: 1. Anexo No. 1: Anexo Técnico 2. Anexo No. 2 Análisis del sector 3. Anexo No. 3: Estudio de Mercado y Cotizaciones 4. Anexo No. 4: Matriz de Riesgo 5. Anexo No. 5 Requisitos financieros 6. Anexo No.6 Disponibilidad presupuestal 2026 FORMATOS: 1. Formato - Carta de presentación de la oferta 2. Formato – Experiencia 3. Formato – Requisitos Técnicos Habitables 4. Formato - Propuesta Económica 5. Formato - Inhabilidades e Incompatibilidades Gestión Contractual FO-GC-013 6. Formato - Conocimiento Tercero Persona Jurídica 7. Formato - Compromiso de Apoyo a la Industria Nacional. 8. Formato - Inhabilidades e incompatibilidades Gestión de Cumplimiento 6 FO-GP-008. 9. Formato - Criterios Ponderables

El presente estudio previo fue elaborado por la Dirección de Talento Humano de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Laura Rocio Rivera Rios.

LAURA ROCIO RIVERA RIOS

Directora Talento Humano

Elaboró: Fernanda Salazar Vanegas TII-DTH *fernanda.Salazar.Vanegas*